



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º de junio de 2015.

VISTO:

La ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta .

Y CONSIDERANDO QUE:

El día 26 de mayo de 2015, el Tribunal Electoral de la provincia de Salta y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración a efectos de establecer entre los firmantes relaciones de asistencia y cooperación en material electoral con motivo de la implementación del Sistema de Votación con Boleta Única Electrónica (BUE) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración entre el Tribunal Electoral de la provincia de Salta y esta Institución.


Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

DGAL/FB/avl

DISPOSICIÓN N° 84/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.